



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122 - Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 06 de Julio de 2009.-

DECRETO N° 24/09

VISTO: La Ordenanza N° 24/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 24/09 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo Ojeda Argüello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 02 de julio de 2009.

Expediente Nº 23/09 Letra "DEM"

ORDENANZA Nº 24/09.-

VISTO:

La intención de preservar dos ejemplares centenarios de la especie arbórea Palo rosa ubicados en la Manzana Nº 455, y

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza Nº 11/05 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la venta, entre otros, de los lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana Nº 455, y

QUE los ejemplares mencionados fueron declarados Monumentos Naturales Provinciales por ley Nº 2.380 y Árboles Protegidos Municipales por Ordenanza Nº 52/96 art 2º, y

QUE la construcción de viviendas debajo de estos árboles mantendría a las mismas en permanente peligro debido al porte de los mismos, y

QUE el destino que se había previsto originalmente para los lotes 6 al 10 inclusive de la Mz 447 era de plaza pública en conjunto con los lotes de la Mz adquiridos por la Empresa Carlos E Enriquez SA, y

QUE la Empresa Carlos E Enriquez SA, compradora de las tierras en cuestión con la finalidad de construir viviendas financiadas por el IPRODHA, ha consentido en modificar el emplazamiento de la plaza según lo solicitó en su oportunidad el DEM, aceptando la posibilidad de trocar los lotes 6 al 10 inclusive de la Manzana Nº 455 por los lotes 6 al 10 de la Manzana Nº 447, estos últimos de dominio privado municipal.

POR ELLO

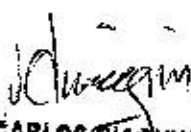
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el trueque de los lotes 6 al 10 inclusive de la Manzana Nº 447, de Propiedad Privada Municipal, por los lotes 6 al 10 inclusive de la Manzana Nº 455, propiedad de la Empresa Carlos E Enriquez SA.

ARTICULO 2º: LOS lotes 6 a 10 inclusive de la Manzana Nº 455 serán destinados a plaza pública en conjunto con los lotes 1 a 5, 11 y 12, de propiedad de la Empresa Carlos E Enriquez SA.

ARTICULO 3º: ; REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, Cumplido, ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




G.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Iguazú - Misiones

SENA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Región: 15/95 Fecha: 12/03/05

ENTRO SALIO

01x	01x
02x	02x
03x	03x

Ciudad de Puerto Iguazú, 9 de Marzo de 2005.-

Expediente 12/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 11/05

VISTO:

La solicitud de tierras efectuada por parte de la empresa Carlos E Enriquez SA, adjudicataria de la Licitaciones Públicas 15/95 y 35/95 del IPRODHA para la construcción de 134 viviendas e infraestructura en Puerto Iguazú, y

CONSIDERANDO:

QUE nuestra localidad presenta un marcado déficit de viviendas en especial en sectores sociales de bajos ingresos, y

QUE el último párrafo del inc 3 del art 6° de la Ordenanza 09/01 y su modificatorio inc 3 art 1° de la Ordenanza 51/04 faculta la venta directa de tierras destinada a la construcción de viviendas, y

QUE el proyecto de construcción de 134 viviendas financiado por el IPRODHA en sus Licitaciones Públicas N° 15/95 y 35/95, originalmente destinado a otro sector de la Provincia y redireccionado a fines del año 2004 hacia Puerto Iguazú según nota del IPRODHA de fecha 21 de diciembre de 2004, acredita suficientemente la viabilidad técnica y financiera del proyecto en cuestión, cumpliendo con lo establecido en el párrafo 1° del art 9 de la de la Ordenanza 09/01, y

QUE se hace necesario fijar el precio de la tierra en cuestión ajustándose a lo determinado en el art 11 de la Ordenanza 09/01 y que cuenta con la correspondiente valuación fiscal en función de sus características, ubicación, infraestructura básica, etc, que según lo informado por la Dirección de Catastro de la Provincia es de Pesos Dos con treinta centavos, y

QUE la magnitud de la obra en cuestión implicará la creación temporaria de numerosas fuentes de trabajo para sectores humildes de nuestra comunidad.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

POR EL/O

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al DEM a proceder a efectuar la venta directa del inmueble de propiedad privada municipal individualizado como Dto 09 Mun 43 Sec 02 Mz B1 (445) Lotes 1 al 10 inclusive, Mz B2 (446) Lotes 1 al 12 inclusive, Mz B3 (447) Lotes 1 al 5 y 11 al 12 inclusive, Mz B6 (450) Lotes 1 al 10 inclusive, Mz B9 (453) Lotes 1 al 10 inclusive, Mz B10 (454) Lotes 1 al 6 y del 9 al 12 inclusive, Mz B11 (455) Lotes 1 al 12 inclusive, Mz B14 (458) Lotes 1 al 10 inclusive del plano de mensura N° 38.223 con una superficie total de 46.280 m² a la empresa Carlos E. Enriquez SA, adjudicataria de la Licitaciones Públicas N° 15/95 y 35/95 del IPRODHA para la construcción de 134 viviendas.

ARTICULO 2º: EL precio a abonar por el adquiriente será de PESOS DOS con OCHENTA y SEIS CENTAVOS por metro cuadrado (\$/m² 2,86.-), lo que hace un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 132.360,80-) que será efectivizado al momento de la firma del contrato correspondiente.

ARTICULO 3º: LA escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago señalado en el art 2º de la presente, según lo determinado en la Ordenanza 09/01 art 8º.

ARTICULO 4º: LOS gastos de escrituración, loteo, inscripciones, y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del comprador.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVASE.-

Concejo Deliberante
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JOSÉ FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

- d) Mirador sito en el Parque Nacional del Iguazú.
e) Edificio de la antigua Aduana Nacional, sito en Av. Victoria Aguirre.
f) Edificio de la Escuela de Fronteras Provincial N° 615 "Mariano Moreno", sito en Av. San Martín, entre Av. Victoria Aguirre y Tres Fronteras.
g) Edificio del Hospital SAMIC de Iguazú, sito en Av. Victoria Aguirre.
h) Edificio y Torre de la antigua Planta Potabilizadora de Agua de nuestra ciudad, sito en Av. Victoria Aguirre.
i) Las viviendas ubicadas frente al Hospital SAMIC, sito en Av. Victoria Aguirre

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio intervendrá en dichos edificios, de realizarse obras de remodelación, preservando su fachada actual y si fuera necesario su ampliación se deberán respetar sus actuales características arquitectónicas.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

GALLARDO - Biagioni

DECRETO N° 21/09

PUERTO IGUAZÚ, 01 de Junio de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 21/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E",
POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO N° 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 21/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.

ARTICULO N° 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVISE.-

FILIPPA - Argüello

PSS175 V12562

ORDENANZA N° 24/09

PUERTO IGUAZÚ, 02 de Julio de 2009.-

VISTO: La intención de preservar dos ejemplares centenarios de la especie arborea Palo rosa ubicados en la Manzana N° 455, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 11/05 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la venta, entre otros, de los lotes 1 a 12 inclusive de la Manzana N° 455, y

QUE los ejemplares mencionados fueron declarados Monumentos Naturales Provinciales por ley N° 2.380 y Árboles Protegidos Municipales por Ordenanza N° 52/96 Art 2°, y

QUE la construcción de viviendas debajo de estos árboles mantendría a las mismas en permanente peligro debido al porte de los mismos, y

QUE el destino que se había previsto originalmente para los lotes 6 al 10 inclusive de la Mz. 447 era de plaza pública

en conjunto con los lotes de la Mz. adquiridos por la Empresa Carlos E. Urriquez S.A., y

QUE la Empresa Carlos E. Urriquez SA, compradora de las tierras en cuestión con la finalidad de construir viviendas financiadas por el IPRODIA, ha consentido en modificar el emplazamiento de la plaza según lo solicitó en su oportunidad el DIM, aceptando la posibilidad de trocar los lotes 6 al 10 inclusive de la Manzana Nº 455 por los lotes 6 al 10 de la Manzana Nº 447, estos últimos de dominio privado municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el trueque de los lotes 6 al 10 inclusive de la Manzana Nº 447, de Propiedad Privada Municipal, por los lotes 6 al 10 inclusive de la Manzana Nº 455, propiedad de la Empresa Carlos E. Urriquez SA.

ARTICULO 2º.- LOS lotes 6 a 10 inclusive de la Manzana Nº 455 serán destinados a plaza pública en conjunto con los lotes 7 a 5, 11 y 12, de propiedad de la Empresa Carlos E. Urriquez SA.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido, ARCHIVARSE.-

GALLARDO - Biagioni

DECRETO Nº 24/09

PUERTO IGUAZÚ, 06 de Julio de 2009.-

VISTO: La Ordenanza Nº 24/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

DECRETA:

ARTICULO Nº 1.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 24/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2.- REGISTRESE, Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVASE.-

FILIPPA - Argüello

PS5176 V12562

RESOLUCIÓN Nº 305 SERIE "A"

PUERTO IGUAZÚ, 28 de Julio de 2009.-

VISTO: Las facultades otorgadas por Carta Orgánica Municipal Art. 88 Inc. E y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar, el Art. 3º de la Ordenanza 76/92 y modificada Ordenanza 49/99, a efectos de dar a la Documentación presentada por los contribuyentes mayor certeza, y de esa manera el municipio tener mayor seguridad legal.-POR ELLO: